



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demanda: Verbal-Simulación de contrato
Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00022-00

Al Despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar.
Cáchira, 21 de junio de 2023
La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira Norte de Santander, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar lo pertinente sobre la aplicación del rechazo de la demanda, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador estableció en el Art. 90 del Código General del Proceso: "*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante las subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*".

Observadas las diligencias, tenemos que el día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), se profirió auto inadmitiendo la demanda instaurada por FELIX MARÍA MONTAGUTH MONTAGUTH, habiéndola subsanado en indebida forma, por cuanto en el memorial de subsanación que allega el día 15 de los corrientes, notamos que éste va dirigido al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta, refiriéndose al auto de inadmisión del 23 de mayo de 2023, dentro de un proceso Declarativo de Unión Marital de Hecho; lo que a las luces se ve que no corresponde a las presentes diligencias. Por lo anterior, se rechazará la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira Norte de Santander,

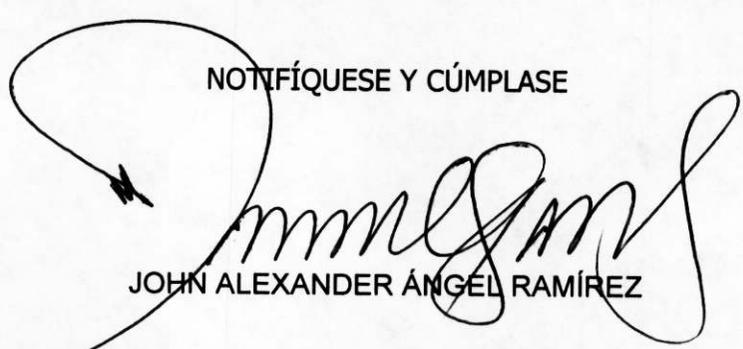
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal-Simulación de Contrato, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ